

Expediente: **621/17**

Carátula: **BAZAN CRUZ HILARIO EN REPRESENTACIO DE SU HIJA MENOR DE EDAD BAZAN MELISA LILIANA, BAZAN ENRIQUE HILARIO Y BAZAN OLGA GABRIELA C/ LOPEZ ROBERTO FERNANDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **30/12/2019 - 05:16**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 621/17



H20702277005

EXPTE N°: 621/17

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 27 de diciembre de 2019.-

AUTOS: BAZAN CRUZ HILARIO EN REPRESENTACIO DE SU HIJA MENOR DE EDAD BAZAN MELISA LILIANA, BAZAN ENRIQUE HILARIO Y BAZAN OLGA GABRIELA c/ LOPEZ ROBERTO FERNANDO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: **BAZAN, CRUZ HILARIO; BAZAN, ENRIQUE HILARIO; BAZAN, OLGA GABRIELA; MOYANO, LUCÍA ANGÉLICA**

Domicilio Digital Constituido: **ESTRADO JUDICIAL DIGITAL**

PROVEIDO

"Concepción, 26 de diciembre de 2019.- Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de 06 (seis) días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- "Concepción, 26 de diciembre de 2019.- SR. JUEZ: Informo a S.S. que el término probatorio comenzó a correr el 28/02/2019, ofreciendo pruebas las partes en fecha 15/03/2019, venciendo el término probatorio en fecha 02/05/2019. En el marco del sistema implementado de oralidad por Acordada N°1079/18, la pruebas testimoniales (cuaderno n°6 y n°7) ofrecidas por la parte actora y la prueba testimonial (cuaderno n°6) ofrecida por la parte demandada fueron producidas en la segunda audiencia realizada en fecha 03/07/2019, conforme lo prevé la acordada indicada. Asimismo, se hace saber que en la audiencia señalada se amplió el plazo probatorio en los cuadernos de pruebas n°4 y n°5, ofrecidos por la parte actora, a fin de concluir el trámite de producción en los mismos.

Encontrándose producidas las pruebas mencionadas precedentemente, en el día de la fecha se procede al agregado de las pruebas y a efectuar el presente informe. **La parte actora ofrece las siguientes pruebas:** instrumental n°1, desde pág. 118 hasta pág. 120; informativa n°2, desde pág. 121 hasta pág. 126; informativa n°3, desde pág. 127 hasta pág. 134; pericial psicológica n°4, desde pág. 135 hasta pág. 171; accidentológica n°5, desde pág. 172 hasta pág. 235; testimonial n°6, desde pág. 236 hasta pág. 243; testimonial n°7, desde pág. 244 hasta 248. **La parte demandada ofrece las siguientes pruebas:** informativa n°1, desde pág. 249 hasta pág. 255; pericial accidentológica n°2 y pericial mecánica n°3 (acumuladas a la prueba accidentológica n°5 ofrecida por la parte actora); instrumental n°4, desde pág. 256 hasta pág. 258; informativa n°5, desde pág. 259 hasta pág. 262; testimonial n°6, desde pág. 263 hasta pág. 268. **La parte codemandada ofrece las siguientes pruebas:** informativa n°1, desde pág. 269 hasta pág. 283; accidentológica n°2 (acumulada a la prueba accidentológica n°5 ofrecida por la parte actora); informativa n°3, desde pág. 284 hasta pág. 287; informativa n°4, desde pág. 288 hasta pág. 299; documental n°5, desde pág. n°300 hasta pág. 302. Es cuanto puedo informar al respecto. Secretaría." **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.** -EMV.-

Actuación firmada en fecha 27/12/2019

Certificado digital:

CN=CASILLO Adriana Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277211764

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.